COMISION NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

25 07 2019
25:00

MEMORANDUM ADM – 156/2019

A : Presidente y Miembros del Directorio de la CNV

DE : María Sonia Velilla V., Directora
Direccion Administrativa

OBJETO : Informar sobre gestiones para terminación de contrato con San Alfredo S.R.L.

FECHA : 25 de julio de 2019

Me dirijo a ustedes, con relacion a las gestiones realizadas para la terminación del Contrato N° 04/2017 de prestación de servicio de limpieza con la empresa San Alfredo S.R.L., conforme a la Ley N° 2051/03, art. 57, inc. b) y art. 58 'Terminación por mutuo acuerdo.

Al respecto, dicha empresa según Expte. N° 3031/2019 había expresado su conformidad para la terminación del contrato mencionado y por ende fue emitida Resolución CNV N° 81 I/19 de fecha 12 de julio del corriente que autoriza la suscripción de un acuerdo para la terminación del citado contrato. Sin embargo, el día de la fecha dicha empresa presentó la nota con Expte. CNV N° 3163/2019 por la cual manifiesta no estar de acuerdo con la terminación del Contrato N° 04/2017.

En tal sentido, teniendo en cuenta el cambio del local sede de la CNV en los próximos días, local que cuenta con otras caracteristicas, espacio, dimensión, niveles, ubicación, etc. para lo cual estamos en proceso de contratación del servicio de limpieza con las especificaciones técnicas acorde a las caracteristicas y necesidades del nuevo local sede de la Institución, y que hemos agotado los instancias y plazos para obtener la firma del acuerdo de terminación con la empresa sin poder obtenerlo, conforme manifiestan en la nota presentada el día de la fecha estos se rectifican en su intención, por lo que resultaría conveniente dar por terminado el contrato de forma unilateral.

Sobre el punto, en las Condiciones Generales del Contrato (CGC), punto 34.3 TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA, dispone que *"La Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificada, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación"*.

Al directorio para su consideración.

A la SN para dictamen.

29.07.19

29.07.19

Comisión Nacional de Valores
Asunción - Paraguay

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO:
ACLARACIÓN:
FECHA: 29 / 07 / 2019
HORA:

Dictamen N° 209/19 - DJN

A : Presidente y Miembros del Directorio de la C.N.V.

De : Director de la Dirección Jurídica y de Normas.

Ref. : Memorándum ADM N° 156/2.019 del 25/07/2.019.

Fecha : 29 de julio del 2.019

Con relación al Memorándum ADM N° 156/2019, y al proveído del directorio de fecha 29 de julio del 2019 que expresa: *"A la DJN, para Dictaminar"*, manifestamos cuanto sigue:

Que, en el Memorándum ADM N° 156/2019, se expresa que: *"… con relación a las gestiones realizadas para la terminación del Contrato N° 04/2017 de prestación de servicio de limpieza con la empresa San Alfredo S.R.L……dicha empresa segun Expte. N° 3031/2019 había expresado su conformidad para la terminación del contrato mencionado y por ende fue emitida Resolución CNV N° 81 1/19 de fecha 12 de julio del corriente que autoriza la suscripción de un acuerdo para la terminación del citado contrato. Sin embargo, el día de la fecha dicha empresa presentó la nota con Expte. CNV 3163/2019 por la cual se manifiesta no estar de acuerdo con la terminación del Contrato N° 04/2017…Teniendo en cuenta el cambio del local sede de la CNV, en los próximos días, local que cuenta con otras características, espacios, dimensión, niveles, ubicación, etc. para lo cual estamos en proceso de contratación de servicio de limpieza con las especificaciones técnicas acorde a las características y necesidades del nuevo local sede de la Institución, y que hemos agotado las instancias y plazos para obtener la firma del acuerdo de terminación con la empresa sin poder obtenerlo, conforme manifiestan en la nota presentada el día de la fecha estos se rectifican en su intención, por lo que resultaría conveniente dar por terminado el contrato de forma unilateral…"*.

Que, en atención a lo expresado ut supra por parte de la Dirección Administrativa, nos permitimos citar lo previsto en el Contrato N° 04/2017 de fecha 01 de noviembre del año 2.017, entre la empresa San Alfredo S.R.L. y la Comisión Nacional de Valores sobre la prestación de Servicio de Limpieza, donde en su Cláusula 2, establece que: *"…Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:…(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas…"*.

Que, en las Condiciones Generales del Contrato, aprobado por Resolución DNCP N° 2264 de fecha 17 de julio de 2017, y publicado en el portal de Contrataciones Públicas para la convocatoria a la Licitación ID N° 329539 – SERVICIO DE LIMPIEZA(https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/convocatoria/329539-servicio-limpieza-7.html#documentos), se constata la inclusión del punto 34.3, referente a la Terminación por Conveniencia, que expresa: *"…b) La Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificada, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación."*.

Que, atendiendo a lo expresado en el citado contrato y teniendo razones de conveniencia debidamente justificadas por el cambio del local sede de la CNV, y habiéndose agotado las instancias para la terminación por mutuo acuerdo y manifestando la proveedora no estar de acuerdo para ello, por tanto, resulta procedente la Terminación en forma unilateral o por Conveniencia del Contrato de prestación de Servicio de Limpieza, en virtud a lo establecido en la Cláusula 2 inciso c) del Contrato N° 04/2017 de fecha 01 de noviembre del año 2.017, firmado entre la empresa San Alfredo S.R.L. y la Comisión Nacional de Valores, y guardando concordancia con lo en las Condiciones Generales del Contrato, aprobado por Resolución DNCP N° 2264 de fecha 17 de julio de 2017 y publicado en el portal de Contrataciones Públicas en el punto 34.3 inc. b).

Es mi Dictamen.

Abg. GABRIELA A. VELÁZQUEZ S.
Analista
Mat. C.S.J. N° 39.586
Dirección Jurídica y de Normas
COMISION NACIONAL DE VALORES

Abg. CESAR FERNANDO CODAS G.
Director
Mat. C.S.J. N° 14.183
Dirección Jurídica y de Normas
COMISION NACIONAL DE VALORES

— Procedé a la terminación unilateral por conveniencia justificada del contrato Servicio de Jardinería de San Alfredo S.R.L.
— A la Dirección Administrativa, a sus efectos —

30/07/19

30.07.19